

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 22 de febrero de 2021 Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020-00320** de MAGA NAYIBE AGUIRRE ACELAS en contra de PREVER PREVISION GENERAL S.A.S. informando que obra subsanación de la demanda presentada en tiempo. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

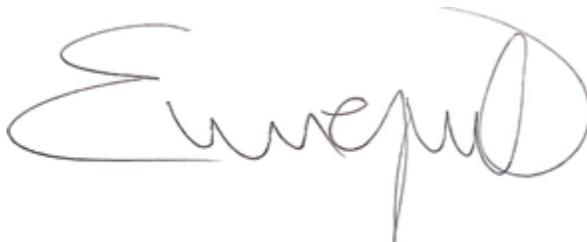
Bogotá D.C., Diecinueve (19) de mayo de 2021

Visto el informe presentado por Secretaría, observa el Despacho que la parte actora presentó escrito de subsanación en término, sin embargo, no subsanó lo requerido en el numeral 4° del auto inadmisorio de la demanda pues no adecuó el extremo final de la relación laboral, toda vez que lo único que procedió a especificar fueron los nombres de las partes lo cual no fue requerido, no obstante, aún se encuentra la contradicción entre el hecho N° 12 de la demanda y la pretensión declarativa N°1.

Es por lo anterior que le correspondía a la parte actora dar acatamiento **ÍNTEGRO** y en **TÉRMINO** al auto de inadmisión, máxime cuando las normas procesales son de orden público y por lo tanto de obligatorio cumplimiento. En consecuencia se dispone **RECHAZAR** la presente demanda en los términos del Art. 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

DEVUÉLVASE al actor el líbello de la demanda y sus anexos, previo desglose del expediente y desanotación en los libros radicadores y en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Jr

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO NUMERO 51 FIJADO HOY 20 mayo 2021 A LAS 8:00
A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria